

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-09-DIF-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 13,484,105.00
Muestra auditada:	\$ 9,507,326.00
Representatividad de la muestra:	70.5%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 55.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/35, del 21 de septiembre de 2020, mencionó que las medidas de control existen en cada área administrativa, siendo estas transparentes, faltado solo una de ellas, la cual está en proceso.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las medidas de control que señaló en su oficio, y en todo caso, de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las medidas de control que señaló en su oficio, y en todo caso, de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como elaborar y publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/36, del 21 de septiembre de 2020, mencionó que el Reglamento Interno, fue actualizado, presentado y autorizado por la Junta de Gobierno, y se encuentra en proceso de publicación; los manuales de organización y de procedimientos fueron elaborados, presentados y autorizados por la Junta de Gobierno, en el acta ordinaria número 3, del 30 de enero de 2019, estando pendiente su respectiva publicación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de la solicitud de la publicación ante la Secretaría General de Gobierno, así como de anexar un ejemplar del Reglamento Interno, de los manuales de organización y el de procedimientos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y/o solicitar la publicación del Reglamento Interno y de los manuales de organización y de procedimientos ante la Secretaría General de Gobierno.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/37, del 21 de septiembre de 2020, mencionó que está en proceso de elaboración el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de la elaboración, autorización y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/38, del 21 de septiembre de 2020, mencionó que el 4 de octubre de 2019, presentó ante la Junta de Gobierno, el primer informe de gobierno, el cual anexó en forma digital, así como copia del acta extraordinaria, del 4 de octubre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó el primer informe de gobierno, sin embargo, no se tuvo evidencia documental que acredite que presentó el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar y presentar el informe del avance de los programas institucionales ante la Junta de Gobierno.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/39, del 21 de septiembre de 2020, presentó el programa de trabajo y adjuntó copia del acta de Junta de Gobierno, en donde se aprobó dicho programa.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que acredite la elaboración y autorización del programa de trabajo, así como de las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades del Contralor Interno que en su gestión, omitió presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Sesión Ordinaria número 2, de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$1,609,890.00, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$609,890.00, determinando una diferencia de \$1,000,000.00, sin que justificaran las fuentes de financiamiento en el Presupuesto de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/40, del 21 de septiembre de 2020, mencionó que la justificación del ingreso excedido, corresponde al remanente de ejercicios anteriores, mismo que se explicó y detalló en las notas a los estados financieros de la cuenta pública del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la justificación y/o aclaración de las fuentes de financiamiento con que cubrió el balance presupuestario negativo, lo cual quedó plasmado en las notas a los Estados Financieros de la cuenta pública de ejercicio 2019, con lo que se solventó la observación.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$74,611.25, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$13,409,949.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$13,484,105.25; verificando que mediante oficio sin número, de fecha 10 de marzo de 2020, Anexo C-26 y C27, el Sistema Municipal DIF dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Origen de los recursos

12. El Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., obtuvo recursos por \$1,519,484.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno, mediante la Sesión Ordinaria número 2, del 14 de diciembre de 2018, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$11,890,010.00, transferidos por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación, comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

16. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al servidor público que ocupó el puesto de Auxiliar Administrativo, no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$103,197.50.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/41, del 21 de septiembre de 2020, aclaró que la trabajadora que ocupó el puesto de auxiliar administrativa, lo realizó durante el ejercicio 2018, y que a partir del ejercicio 2019, ocupó el puesto de encargada del departamento de compras, mismo que fue otorgado y autorizado en el acta ordinaria número 3, de la Junta de Gobierno, donde en el noveno punto del orden del día, se propuso como responsable del departamento de compras, aprobándose por unanimidad.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia documental respecto al nuevo puesto otorgado a la trabajadora, así como la respectiva aprobación por parte de la Junta Gobierno, con lo que se solventó la observación por un monto de \$103,197.50.

17. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

18. Del análisis de 15 expedientes que formaron parte la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó documentalmente el perfil requerido para ocupar el puesto, con el título profesional.

20. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para los que fueron contratado.

21. Del análisis de 15 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

22. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

25. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

26. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

29. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales del Contralor Interno, honorarios médicos, etc., y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

30. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

35. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Mobiliario y Equipo, Equipo Instrumental, Vehículos, Equipos y Herramientas, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

36. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Mobiliario y Equipo, Equipo Instrumental, Vehículos, Equipos y Herramientas, estuvieron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

37. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

38. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 85.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/42, del 21 de septiembre de 2020, manifestó que durante el ejercicio de 2019, se tenía una implementación al 85.5% en cuanto al cumplimiento de la armonización contable, misma que fue emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), informó además, que se realizaron los ajustes faltantes al tercer y cuarto periodo del ejercicio 2019, y el sistema arrojó un cumplimiento del 99.77%.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de las acciones emprendidas y de los resultados obtenidos del proceso de implementación de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con lo que se solventó la observación.

39. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/43, de fecha 21 de septiembre de 2020, mencionó que el objetivo de la asistencia social se cumple aunque no aparece por separado en los estados financieros, estas ayudas han sido desglosadas en las diferentes cuantías que componen la cuenta pública o balanza de comprobación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a las asistencia social, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revelen adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

40. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las transferencias que le realizó el Municipio de Rioverde, S.L.P.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, no reveló saldos pendientes de cobrar, derivado de las gestiones de recuperación que realizó sobre préstamos personales otorgados durante el ejercicio 2019.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., omitió clasificar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/44, del 21 de septiembre de 2020, aclaró que se tiene conciliado perfectamente el inventario de muebles e intangibles con los registros contables, a partir del ejercicio de 2015; cuando se realizó la entrega-recepción de administraciones anteriores, no presentaron la conciliación, solo un listado de bienes muebles que se encontraban en cada departamento, no cuadrando contra los movimientos o saldos contables, con el tiempo se ha tratado de conciliar, dificultando la búsqueda ya que son saldos que vienen desde más de 15 años.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones que señaló en su oficio, encaminadas a clasificar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2019-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron clasificar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que en general, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/45, del 21 de septiembre de 2020, aclaró que se tiene respaldado perfectamente el inventario de muebles e intangibles con documentación comprobatoria y justificativa, a partir del ejercicio de 2015; cuando se realizó la entrega- recepción de administraciones anteriores, no presentaron la conciliación, solo un listado de bienes muebles que se encontraban en cada departamento, no cuadrando contra los movimientos o saldos contables, con el tiempo se ha tratado de conciliar, dificultando la búsqueda ya que son saldos que vienen desde más de 15 años.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para respaldar con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de sus bienes, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

45. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/46, del 21 de septiembre de 2020, manifestó que se está realizando correctamente el inventario de bienes anteriores al ejercicio 2015, información que es necesaria para poder realizar el registro de las depreciaciones del activo fijo durante el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió reconocer contablemente la pérdida de valor de los bienes de su propiedad, por el uso del paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-DIF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro contable correcto de las depreciaciones de los bienes, conforme a la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, no reveló saldos pendientes de paga.

47. Del análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número DIF/RV/2020/47, del 21 de septiembre de 2020, mencionó que durante el ejercicio 2019, a partir del mes de enero se solicitó a los principales proveedores su respectiva documentación comprobatoria, y adjuntó copias de la documentos de los principales proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los proveedores, con lo que se solventó la observación.

48. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

49. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019.

50. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

51. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$9,507,326.00 que representó el 70.5% de los \$13,484,105.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Ánimas Salazar	Supervisor
C.P. José Alfredo Álvarez Jiménez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interno, publicado el 10 de julio de 1999, en el Periódico Oficial del Estado

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/JAJ

VERSIÓN PÚBLICA